

CONVOCATORIA PÚBLICA EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y ENTIDADES.

1º. Primero: Objeto y finalidad.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el sostenimiento de los gastos corrientes que tengan las entidades receptoras en el desarrollo de las actividades sociales, culturales, deportivas o festivas que realicen, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

2º.- Segundo: Imputación presupuestaria y cuantía máxima de subvención.

2.1 Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederá con cargo al presupuesto de gastos de la Junta Vecinal Municipal de PERÍN del año 2016, en la aplicación presupuestaria :2016.05001.924B.48231, por un importe de 23.000 €.

2.2 Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados.

2.3 Serán así mismo compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario directamente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

3º.- Condiciones generales de la convocatoria.

3.1. La presente convocatoria se regula por las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones contenidas en el Capítulo V del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016 .

3.2 Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.3 Los gastos susceptibles de financiación son:

- gastos generales subvencionables tales como los previstos en el artículo 55 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.
- los que deriven de la ejecución de mantenimientos como gastos varios, programas y actividades que consten en las solicitudes de la presente convocatoria conforme al modelo de Anexo I.

4º.- Beneficiarios y requisitos para solicitar.

4.1. Podrán ser beneficiarios las asociaciones y entidades cuyo ámbito territorial de actuación pertenezca a la Junta Vecinal Municipal.

4.2 Para ser beneficiario de las subvenciones, las asociaciones y entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones en el ejercicio 2016.
- b) Los previstos en el artículo 49 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones. Se tendrá que aportar por los beneficiar

os certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable según el modelo que se acompaña a esta convocatoria como ANEXO II.

c) No tener pendiente ante el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida, lo cual acreditará mediante modelo de declaración responsable que se adjunta a la presente convocatoria en ANEXO III.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el fin del plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones de referencia.

5º.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida, debido que solo se abre un día en Perú, se habilitan, los lunes en Canteras en el local de Omita en C/ Carrascalejo y miércoles y jueves en la sede de la Junta Vecinal de Perú, desde la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios de la OMITA DE PERÚ, por un periodo de tres semanas desde el 29 de febrero hasta el 18 de marzo.

6º.- Presentación de solicitudes y documentación exigida.

6.1 Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria, debiendo relacionarse en la misma necesariamente todos los gastos de funcionamiento para los cuales se solicita la subvención. Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido de su petición conforme al artículo 71 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de noviembre.

6.2 Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro de la Junta Vecinal de Perú, de la OMITA correspondiente, sita en Local Social de Perú, para lo que se establece los días 3,4,9,10,16 y 17 de marzo y en la sede de la OMITA de Canteras, los días 29 de febrero, 7 y 14 de marzo, o en las oficinas de correos tal y como establece el artículo 38.4 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de noviembre.

6.3 Junto a la solicitud formalizada conforme al ANEXO I, deberá acompañarse cumplimentados los ANEXOS II y III y la documentación a que se refieren los anexos citados.

Los Anexos y documentación que se debe acompañar anteriormente relacionada, deberán presentarse en sobre cerrado una vez sea sellado el ANEXO I de solicitud en la oficina de presentación correspondiente.

7º.- Organos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

7.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de la propuesta de resolución provisional es la Secretaria de la Junta Vecinal de Perú.

7.2 El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7.3 La Comisión de Evaluación estará formada por:

Presidente: D. Juan Agüera Martínez, Presidente de la Junta Vecinal.

Vocales: Los Portavoces de los Grupos Municipales en la Junta Vecinal de Perú y el Presidente de la Asociación de Vecinos de Perú.

Secretaria: Maria José Nieto Murcia, Secretaria de la Junta Vecinal, la cual actuará con voz pero sin voto.

Para la sustitución de los aquí nombrados, y en general, para su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de noviembre.

8º.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1º.- Con carácter general, para la valoración de las solicitudes de subvención, se determinará el interés público de las actuaciones que se pretendan realizar, el lugar de ubicación o realización de las mismas, la continuidad de las actuaciones ya iniciadas o procedentes de ejercicios anteriores, la repercusión en la ciudadanía, el grado de cofinanciación del solicitante y su forma de financiación, así como la trayectoria del solicitante en cuanto al cumplimiento de obligaciones subvencionadas en ejercicios anteriores, hasta un total de 50 puntos.

2º.- Con carácter específico, y hasta un total de 50 puntos, se tendrá en cuenta:

2.1. Población beneficiaria: hasta 10 puntos.

2.2 El número de asociados de la solicitante: hasta 10 puntos.

2.3 El que dicha asociación financie el mantenimiento y servicios de locales sociales: hasta 10 puntos.

2.4 Que dicha Asociación no reciba fondos, ayudas o subvenciones de otros organismos y/o entidades para el ejercicio de sus actividades: hasta 10 puntos.

2.5 El interés público que se potencia según la actividad que se realice: hasta 10 puntos.

9º.- Procedimiento de concesión de subvenciones.

9.1 Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y las especialidades derivadas del Anexo de las citadas Bases.

9.2 El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria.

9.3 El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio.

9.4 La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el tablón de la oficina de la OMITA, así como las sucesivas comunicaciones del procedimiento en trámite. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en el artículo 58 y en su caso 59 de la LRJ-PAC.

10º.- Forma de pago de la subvención.

El pago de la presente subvención se formalizará en un solo plazo, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previa aceptación por parte del beneficiario, y siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones.

Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención según lo previsto en el artículo 57 de las Bases. El beneficiario tendrá un plazo de diez días naturales improrrogables a partir de la notificación para manifestar su aceptación o renuncia.

11º.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará en el plazo de UN MES contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en cualquier caso, antes del 15 de diciembre de 2016, para lo cual deberán aportar:

1º- Certificado acreditativo de la recepción de la subvención.

2º.- Facturas o documentos originales de los pagos realizados que comprueben la completa aplicación de los fondos recibidos.

En caso de no poder aportar esos documentos originales se entregará fotocopia, que comprobada y compulsada por el departamento de Intervención, se acompañará al expediente. Los originales en este supuesto, se devolverán al interesado, no sin antes constar por diligencia que se han aportado los mismos para justificar la subvención concedida.

En ambos supuestos, los justificantes se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se computa total o parcialmente a la subvención.

3º.- En el caso de que sea obligado, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2016.

Aquellas asociaciones o entidades que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrán ser objeto de concesión de ayuda en el acuerdo de resolución del presente procedimiento.

12º.- Obligaciones del beneficiario.

Las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las Bases.

13º.- Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.